

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2020
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DE
LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio 1243/2023 y anexos de la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de Guerrero.	1164
Escritos y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.	1233 y 10278

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero. Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y los anexos de la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, mediante los cuales informa lo siguiente:

Por una parte, devuelve debidamente diligenciado el despacho 1/2023, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordenó la notificación del proveído de catorce de diciembre de dos mil veintidós al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la citada entidad**.

Por otra parte, remite los oficios suscritos por la Consejera Presidenta del referido Instituto Electoral mediante los cuales **informa que el siete de octubre de dos mil veintiuno concluyó el proceso electoral ordinario** de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021; por tanto, se tiene a dicho Instituto desahogando el requerimiento formulado en proveído de referencia, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa formulado en autos.

Congreso del Estado de Guerrero. Intégrese también al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales reitera domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo desahoga el requerimiento efectuado en autos, por el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente, al efecto remite un dispositivo de almacenamiento USB y exhibe copias certificadas de diversas documentales para acreditar su dicho, con las cuales **se ordena formar dos cuadernos de pruebas**, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2020

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 31 y 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

En ese sentido, el Congreso de la citada entidad federativa refiere que se encuentra en vías de cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente asunto; al efecto, remite diversas documentales, entre ellas, la copia certificada del Periódico local en el que consta la publicación de Decreto legislativo número 470 por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, constancias que tienen por objeto demostrar las diversas gestiones encaminadas al referido cumplimiento.

Al margen de lo anterior y derivado del análisis de las documentales que constan en autos no es posible advertir elementos de prueba que efectivamente acrediten la realización de la consulta en cada una de sus etapas determinadas por la sentencia dictada en el presente asunto. En consecuencia, con fundamento en los artículos 46, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase nuevamente al Congreso del Estado de Guerrero**, para que remita a este Alto Tribunal los elementos de prueba que estime necesarios para acreditar el agotamiento de cada una de las etapas de la consulta ordenada por la ejecutoria de referencia, lo cual deberá realizar a más tardar dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

Lo que podrá hacerse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento **deberá contar con su respectiva certificación**.

Bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Habilitación de días y horas. Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2024T01:54:28Z / 25/09/2024T19:54:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a f7 de a5 d8 40 ca b0 2e 84 81 49 5b 81 e1 55 41 18 ac 76 40 01 4c c8 4b 76 2e 58 7e a3 29 27 8e b5 b6 57 24 e6 38 43 3f f9 d0 89 7d 3d 1f af 77 45 05 7e f4 47 9c 65 09 5d c5 1b cf a3 a4 df 9e 58 44 bb 13 80 53 33 d2 3d 68 98 ea 6d 6c 22 6f 74 ec d3 5e 6f 02 08 80 bc f0 90 00 cf d1 16 cd b6 70 28 60 1b 23 49 26 6a 23 2e 31 8a d0 a2 50 ee ff b1 ea e1 8e 84 7c c1 7b 86 7a 70 2b bc d2 fe 58 e4 db 86 e1 2c a1 6d ec b9 31 79 92 06 47 38 8a a1 6c 90 d5 27 a4 7b 0e f6 0d 3c d5 36 a4 d3 91 94 c5 82 2a 1b 10 25 78 5b de 9f 59 f9 74 b9 0d 89 6c a6 54 2f ce 8e 4c 29 03 02 09 43 ed 9e ac 27 69 d7 6f 58 62 f3 72 2f f7 f3 8c f7 10 e0 b8 e9 3d 9b f5 11 6e 02 0f 03 c2 76 c9 a6 e2 ba 7e 99 3c 57 91 3b 29 43 dd d0 05 92 35 c0 f3 10 7b 88 ab 95 6a 8c 8d fa 3b 34 e1 0e 4e 48			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2024T01:53:40Z / 25/09/2024T19:53:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2024T01:54:28Z / 25/09/2024T19:54:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7612853			
	Datos estampillados	FE21708E03DFF49B047F8FEEA4DCFF291G3027D48511617152822EA7AE96ABD8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:10:50Z / 25/09/2024T00:10:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d db 9d 52 93 9a 9d 11 40 42 da b9 52 f5 73 12 d8 ad 92 29 9c 5f 7d 74 dc 6f 48 63 61 63 3b 8d 20 4e ae a0 38 23 f4 57 69 17 f8 05 46 7d 9e d9 92 44 87 27 77 88 aa c9 d9 63 d6 b1 de ed 13 57 d1 6c 24 8b 3c ff 29 e7 86 d7 9e 5e d8 11 5b 2f a0 64 dc 54 67 f9 33 81 a2 49 dc 67 c3 d8 da cd da d6 2e e6 45 01 68 39 8f 7d 88 6c e6 5d 9f 77 bf 72 d1 f0 64 69 bf 0e 07 9c 58 f8 b5 9e 7b 3e bf ac 39 06 1f 07 32 d5 44 85 a8 10 73 ed 8e da 2a b1 61 d5 d7 3f 1b 2e 72 9f 14 85 a7 e2 c0 b0 55 cd c3 fe 3a 60 56 7f a6 1b 51 3d 5e a6 e5 f2 b2 18 4f d9 71 10 11 24 bc 77 4e 6b cd 9d 50 2c 47 6e 8b cf 09 6a 03 dc 1e d6 0e 6c e3 fc 60 93 a1 40 99 9d 71 34 e0 dd c3 a2 0b fa 87 13 5f 3b 79 1a ef 02 b0 23 96 47 aa 9b 37 d6 53 02 29 7d 23 00 cf 8a 92 26 e0 df c2 8f ef 70 22 08 95 13			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:11:00Z / 25/09/2024T00:11:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2024T06:10:50Z / 25/09/2024T00:10:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7609347			
	Datos estampillados	E9BCB3276DC8E39AD91E70B8B162DB5577626210A602893C6D5D330938EDB8AF			